

REGLAMENTO USO DE GIFT CARD, CHEQUES O CERTIFICADOS

ZONA FRANCA DE PUNTA ARENAS

PRIMERO. ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD.

Según consta en el Contrato de Concesión celebrado por escritura pública en la Notaría de don Edmundo Correa Paredes con fecha veintinueve de Mayo de dos mil siete, repertorio número mil cincuenta y nueve guión cero siete, y cuyo texto refundido y definitivo consta en escritura pública de la misma notaría de fecha trece de Julio de dos mil siete, repertorio número mil cuatrocientos diecinueve guión cero siete (“Contrato de concesión”), Sociedad de Rentas Inmobiliarias Limitada es, a contar del diez de Agosto del año dos mil siete, la actual Concesionaria de la Administración y Explotación de la Zona Franca de Punta Arenas.

SEGUNDO. OBJETIVO DEL PRESENTE REGLAMENTO

La Sociedad Concesionaria “Sociedad de Rentas Inmobiliarias”, en adelante – SRI- con el objeto de otorgar nuevos beneficios a los Usuarios, Locatarios, Arrendatarios, clientes y consumidores de la Zona Franca Punta Arenas, implementó, y por medio del presente Reglamento regula, la venta de tarjetas **GIFT CARD, CERTIFICADOS o CHEQUES DE REGALO**, emitidos a personas naturales, personas jurídicas, entidades, instituciones legalmente constituidas y válidamente existentes, en adelante – **EL ADQUIRENTE**- con el objetivo de que puedan comprarlas y adquirirlas para ser utilizados por consumidores finales sean estas personas naturales, jurídicas, empresas o instituciones, en adelante **-EL BENEFICIARIO-**, y sean utilizadas como medio de pago por dicho Beneficiario en los locales adheridos de la Zona Franca Punta Arenas.

Asimismo, los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento se entenderán consentidos y aceptados por parte de la Entidad, Consumidor o titular y/o portador, según corresponda, por la sola adquisición de la GIFT CARD, CERTIFICADO o CHEQUE DE REGALO, así como por uso de ellas en los establecimientos de la Zona Franca punta Arenas.

TERCERO. MONTOS

La Sociedad Concesionaria, SRI, únicamente actuará como intermediaria entre los Arrendatarios o Usuarios, y los ADQUIRENTES y BENEFICIARIOS de las mismas. Asimismo, SRI será quien emita las GIFT CARD, CERTIFICADOS o CHEQUES DE REGALO, los cuales pueden ser emitidos por montos de \$5.000, \$10.000, \$20.000, u otros montos que se negocien con los ADQUIRENTES, de la siguiente forma:

Monto por certificado, cheque o GIFT CARD

\$5.000 fijo

\$10.000 fijo

\$20.000 fijo

Otros montos según acuerdos comerciales

El BENEFICIARIO que posea una GIFT CARD, CERTIFICADOS o CHEQUES DE REGALO podrá comprar productos en los locales de la Zona Franca Punta Arenas y utilizarlos como medio de pago, ya sea pagando con ellos parte del monto total de su compra, o como pago del total de su compra. Los Locatarios y Usuarios de la Zona Franca Punta Arenas Adheridos al presente reglamento ya sea voluntariamente o por estipulación contractual se encuentran obligados a aceptar toda GIFT CARD, CERTIFICADOS o CHEQUES DE REGALO que cumplan con las especificaciones de la cláusula TERCERA del presente instrumento, como medio de pago.

Ante cualquier duda sobre la veracidad de estos instrumentos, el Usuario o Arrendatario deberá corroborar la veracidad con SRI, tal como se señalará más adelante en el presente instrumento.

CUARTO. GIFT CARD, CERTIFICADOS o CHEQUES DE REGALO.

CHEQUES: Estos documentos son emitidos por la sociedad administradora SRI y validados mediante firmas y timbres de la administradora para el uso de determinados ADQUIRENTES y BENEFICIARIOS, dicha información será circularizada a cada uno de los operadores de Zona Franca de Punta Arenas para su conocimiento y correcta aplicación. Los CHEQUES son emitidos con fecha límite de uso, con posterioridad a dicha fecha, los CHEQUES no deben ser aceptados como medio de pago por los Usuarios y Arrendatarios del recinto franco; sin embargo, el ADQUIRENTE o BENEFICIARIO de dicho documento podrá actualizarlo o cambiarlo por una GIFT CARD por mismo monto, según determine discrecionalmente la administradora.

Para el uso del CHEQUE, el BENEFICIARIO o portador de ellos debe validarlo con la presentación de su carnet al Locatario, quien deberá corroborar la identidad del BENEFICIARIO ya que cada cheque contiene el nombre y cédula nacional de identidad del mismo.

CERTIFICADOS: Estos documentos son emitidos por la sociedad administradora SRI y validados mediante firmas y timbres de la administradora para el uso de determinados ADQUIRENTES y BENEFICIARIOS, dicha información será circularizada a cada uno de los operadores de Zona Franca de Punta Arenas para su conocimiento y correcta aplicación. Los CERTIFICADOS pueden tener diferentes formatos, y por montos diversos, según requerimiento de los ADQUIRENTES, así como plazos de vigencia de los mismos.

GIFT CARD: Estas tarjetas son emitidas por la administradora SRI y son comercializadas dentro de las dependencias de Zona Franca o directamente en oficinas de Sociedad de Rentas Inmobiliarias. Las GIFT CARD cuentan con un **folio de identificación**, la marca de Zona Franca o Zona Austral y un monto, que son montos cerrados. LAS GIFT CARD no tienen fecha límite de vencimiento por el tiempo que dure la Concesión de SRI, y son de uso y canje del portador.

QUINTO. PROCEDIMIENTO DE COMPRA CON GIFT CARD, CERTIFICADO o CHEQUE DE REGALO.

El BENEFICIARIO podrá utilizar las GIFT CARD, CERTIFICADO o CHEQUE DE REGALO en el local comercial de su preferencia que se encuentre dentro del Recinto Franco de Punta Arenas adherido al presente Reglamento, como medio de pago. Los Locales adheridos al presente Reglamento serán publicados en la página web www.mizonafranca.cl

Al momento de pagar, el cliente presentará GIFT CARD, CERTIFICADO o CHEQUE DE REGALO emitida por la Sociedad Concesionaria SRI.

La GIFT CARD, CERTIFICADO o CHEQUE DE REGALO será presentada como medio de pago y, en caso necesario, el BENEFICIARIO pagará por su propia cuenta la diferencia que se produzca entre el total de la compra y el monto asignado a la GIFT CARD, CERTIFICADO o CHEQUE DE REGALO.

EL BENEFICIARIO no podrá conservar el monto de dinero equivalente a la diferencia de precio y el monto de la GIFT CARD, CERTIFICADO o CHEQUE DE REGALO, de manera que al momento de comprar debe utilizar o gastar el monto total en el mismo Local. En ningún caso la Sociedad Concesionaria SRI ni el Locatario entregarán diferencias de dinero al BENEFICIARIO que no haya gastado la totalidad de la GIFT CARD, CERTIFICADO o CHEQUE DE REGALO en un Local comercial y, asimismo, ningún caso cambiarán el documento por su equivalente en dinero. Y el Local comercial no podrá entregar vuelto a los BENEFICIARIOS que hagan uso de los documentos antes referidos.

El Arrendatario, Usuario o Locatario, deberá retener la GIFT CARD, CERTIFICADO o CHEQUE, y posteriormente se hará entrega del mismo a la Sociedad Concesionaria SRI mediante una solicitud escrita mediante la cual informará detalladamente los montos de las GIFT CARD, CERTIFICADO o CHEQUE DE REGALO que recibió durante un mes o periodo, y por tanto, los montos que la Sociedad Concesionaria SRI deberá reembolsarles en un periodo no superior a treinta días corridos desde la recepción de la solicitud.

SEXTO. PRECIO

El costo de la intermediación que efectuará la Sociedad Concesionaria será pagado por el Usuario/Locatario receptor de los documentos de pago. El precio por la señalada intermediación que por el presente convenio le corresponde pagar al Usuario/Locatario a favor de la Sociedad de Rentas Inmobiliarias Limitada asciende al equivalente a un 4% del total del monto de la GIFT CARD, CERTIFICADO o CHEQUE recibida como medio de pago y materia de este convenio, y será cobrado al momento de reembolsar las GIFT CARD, CERTIFICADO o CHEQUE entregados. El precio antes mencionado se refiere sólo a la administración y gestión del convenio.

El pago de cada GIFT CARD, CERTIFICADO o CHEQUE, lo realizará la Sociedad Concesionaria SRI hasta 30 días después de haber recepcionado las GIFT CARD, CERTIFICADO o CHEQUE por

parte del Usuario/Locuario, mediante una solicitud escrita de conformidad a lo que se señala en el artículo precedente.

El cobro del 4% de administración por documento, se calcula únicamente sobre el valor de la GIFT CARD, CERTIFICADO o CHEQUE, en ningún caso se calculará por el valor del monto que el BENEFICIARIO compre en el Local comercial.

SEPTIMO. RESPONSABILIDAD DE SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA

Sociedad de Rentas Inmobiliarias Limitada, única y exclusivamente responderá de la emisión de los respectivos GIFT CARD, CERTIFICADO o CHEQUE antes señalados; sin otra responsabilidad de ningún tipo, en particular, en lo relacionado a la venta de productos por parte de los usuarios o arrendatarios de Zona Franca. Y, en todo caso, deberá pagarle al Usuario/Locuario conforme se indica en puntos anteriores de este instrumento, esto es, le entregará o abonará en cuenta el equivalente en dinero por el (los) certificado(s), cheque (s) o la(s) GIFT CARD(s) que presente, menos el 4% por administración o intermediación, según lo establecido.

OCTAVO. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL USUARIO O LOCUARIO

El desconocimiento de estos procedimientos o la no aceptación de estos documentos constituirá una falta mediana, según lo dispuesto en el Reglamento Interno Operacional de Zona franca de Punta Arenas en su artículo 26 letra (b). Por lo que el usuario o locuario que omita las instrucciones de este reglamento, se expone a multas que van desde 26 UF hasta las 50 UF .

NOVENO. ADHESIÓN DE REGLAMENTO GIFT CARD

El reglamento expuesto en este documento será obligatorio y parte integral de todos los contratos que contengan una cláusula que señale que el presente Reglamento es parte integrante de los mismos e igualmente será obligatorio para los Usuarios y Locuarios que adhirieron al él por medio de un "Convenio de GIFT CARD, CERTIFICADO o CHEQUE DE REGALO".